

ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE UN PRÉSTAMO REEMBOLSABLE AL GRAN TELESCOPIO CANARIAS, S.A. (GRANTECAN) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE I+D PÚBLICAS DENOMINADO “OPTIMIZACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INFRARROJAS DEL GRAN TELESCOPIO CANARIAS (IR_GTC)” DE LA CONVOCATORIA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS FEDER DENTRO DEL P.O. FEDER CANARIAS 2014-2020, EXPEDIENTE EIS-1901.

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para conceder un préstamo reembolsable al Gran Telescopio Canarias, S.A. (GRANTECAN), con C.I.F.A38354460, para la financiación del proyecto de equipamiento e infraestructura de I+D públicas denominado “Optimización de las observaciones infrarrojas del Gran Telescopio Canarias (IR_GTC)” de la convocatoria de expresión de interés para la concesión de ayudas FEDER dentro del P.O. FEDER Canarias 2014-2020, expediente EIS-1901.

Vista la propuesta elevada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 17 de junio de 2019 se publicó en la sede electrónica de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento el procedimiento de convocatoria de expresiones de interés para la concesión de Ayudas FEDER con anticipos formalizados mediante préstamos reembolsables para equipamiento e infraestructuras de I+D públicas, en el marco del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020. Actuación encuadrable dentro del Eje Prioritario 1: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, objetivo Específico: OE.1.1.2: Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas. Línea de Actuación: IC.1.1.2.001: Equipamiento e infraestructuras de I+D públicas.

El importe total de dotación económica del mencionado procedimiento con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluido en la aplicación presupuestaria 15.17.467B 82114 “Préstamos a empresas públicas y otros entes públicos”, es de dieciséis millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos siete euros con ocho céntimos (16.545.507,08 €), con una distribución estimativa de:

Año	2019	2020	Total
Cuantía	7.274.507,08 €	9.271.000,00 €	16.545.507,08 €

2º.- Con fecha 5 de julio de 2019 tuvo entrada solicitud de expresión de interés suscrita por el Gran Telescopio Canarias, S.A., por la que solicita financiación del proyecto denominado “Optimización de las observaciones infrarrojas del Gran Telescopio Canarias (IR_GTC)” por importe de 1.075.000,00 €.

Según se señala en la memoria del proyecto presentada, la operación que se llevará a cabo debe cumplir con los siguientes objetivos científico-tecnológicos:

Fortalecer las capacidades científico-técnicas e impulsar el liderazgo internacional del Sistema Canario de Investigación e Innovación en los ámbitos de especialización de la RIS3 de Canarias.



Fortalecer las instituciones de I+D y crear, consolidar y mejorar las infraestructuras científicas con el fin de lograr el objetivo de fomentar las actividades de I+D y los procesos de transferencia de sus resultados al tejido productivo.

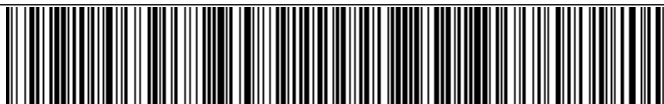
Continuará con la apuesta por el desarrollo de grandes infraestructuras científico-tecnológicas en Canarias, dentro de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente de Canarias (RIS3), procurando la integración de las mismas en las redes nacionales y europeas.

3º.- Mediante Resolución de fecha 17 de julio de 2019 del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, fue constituida la Comisión encargada de la selección y valoración de las expresiones de interés presentadas que ascendieron a 11.

Reunida con fecha 17 de julio de 2019 y el 23 de julio de 2019, ésta acordó seleccionar y priorizar el proyecto denominado "Optimización de las observaciones infrarrojas del Gran Telescopio Canarias (IR_GTC)", considerando que cumple con los criterios y procedimientos de selección de operaciones del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020.

La tabla de priorización es la siguiente:

Expediente	Proyecto	Entidad	Importe 2019	Importe 2020	Puntuación	Entrada
EIS_1908	Canarias Stratoport para plataformas pseudosatelitales de gran altitud (HAPS) Acrónimo: Canarias Stratoport for HAPS	Parque Tecnológico de Fuerteventura	1.248.600,00	7.131.400,00	70	08/07/2019 12:53
EIS_1910	Adquisición de un sistema de recirculación para la Planta de Cultivos del Centro Oceanográfico de Canarias RAS-COC	Centro Oceanográfico de Canarias	122.800,46	500,00	70	08/07/2019 13:54
EIS_1901	Optimización de las observaciones infrarrojas del Gran Telescopio Canarias (IR_GTC)	GRANTECAN	10.000,00	1.065.000,00	50	05/07/2019 15:34
EIS_1902	Centro de Óptica Avanzada y Laboratorio Fotónico (COALF)	IAC	-	1.072.000,00	50	08/07/2019 12:24
EIS_1903	Laboratorio integrado de electrónica y mecánica de IACTEC LIEMI	IAC	37.950,00	869.866,54	50	08/07/2019 12:29
EIS_1904	Equipamiento de diagnóstico y operación para la Estrella Guía Láser del Gran Telescopio - EDILATE (Equipamiento de Diagnóstico Láser en Telescopio)	IAC	46.096,20	106.551,00	50	08/07/2019 12:33
EIS_1905	Banco de Pruebas para la evaluación tecnológica de detectores astronómicos tipo MKIDS BPMKIDS	IAC	70.000,00	317.500,00	50	08/07/2019 12:38
EIS_1906	Telescopio múltiple para la búsqueda de asteroides potencialmente peligrosos	IAC	-	321.900,00	50	08/07/2019 12:42



Expediente	Proyecto	Entidad	Importe 2019	Importe 2020	Puntuación	Entrada
EIS_1909	Adquisición de un equipo de espectrometría de masas acoplado a un cromatógrafo de gases para mejorar los estudios de Salud Pública mediante el aseguramiento de la calidad analítica de las aguas.	ULL	62.750,00	-	40	08/07/2019 13:17
EIS_1911	Actualización del Equipo de Resonancia Magnética de 3.0T para Investigaciones Biomédicas. (NMRI)	ULL	470.000,00	-	40	08/07/2019 13:27
EIS_1907	Centro de mecanizado vertical de 4 ejes programable mediante control numérico computarizado (CNC)	IAC	100.000,00	-	30	08/07/2019 12:46

Total solicitado: 2.168.196,66 10.884.717,54

Su puntuación lo sitúa en el puesto número 3.

4º.- La actividad desarrollada por la operación seleccionada está prevista de manera explícita en la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias 2014-2020 (RIS3), aprobada por el Consejo de Gobierno de Canarias en fecha 26 de diciembre de 2013 y ratificada por el Parlamento de Canarias en fecha 10 de marzo de 2014, en la prioridad 4.3 Valorización socio-económica de la I+D, especialización y fortalecimiento en astrofísica y espacio, ciencias marítimo-marinas, biotecnología y biomedicina asociadas a la biodiversidad y enfermedades tropicales.

Dentro de dicha prioridad, la operación encaja con el objetivo general de "Fomento de las actividades de I+D y los procesos de transferencia de sus resultados al tejido productivo y con el objetivo específico fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de infraestructuras científicas y tecnológicas".

5º.- Las actuaciones concretas a realizar en el marco de la operación son las siguientes:

Con observaciones en el rango infrarrojo, los astrofísicos pueden acceder al Universo frío que es imposible de detectar en la luz visible, el Universo oculto detrás de nubes de gas y polvo donde nacen las estrellas, y el Universo joven poco después del Big Bang.

Para lograr estos objetivos, es necesario equipar telescopios modernos y punteros como el GTC con un conjunto de instrumentos criogénicos que trabajen en la ventana de visibilidad del infrarrojo cercano, entre aproximadamente 1 y 3 micras. Algunos de los objetivos científicos más ambiciosos del GTC y con el mayor impacto potencial necesitan observaciones infrarrojas, profundas, y con la máxima calidad de imagen, condiciones imprescindibles para, por ejemplo, detectar y estudiar la primera generación de galaxias, cuya emisión está desplazada al infrarrojo por efecto Doppler debido a la expansión del Universo.

Actuación 1: Mejora del detector para FRIDA

FRIDA (inFRared Imager and Dissector for Adaptive optics) es una cámara y espectrógrafo de campo integral diseñado para trabajar al límite de difracción del GTC en el rango de 1-2.5 micras. FRIDA es un instrumento de uso general para toda la comunidad del GTC. Su construcción fue aprobada por el Comité de Asesoramiento Científico del GTC en 2004.



FRIDA se diseñó y actualmente se está construyendo. El instrumento se encuentra en la fase de integración en la UNAM. Su llegada a GTC se prevé a finales de 2021 y su primera luz, acoplada con GTCOA, en 2022.

Actualmente, FRIDA no dispone de un detector seguro para funcionar. Con este proyecto se financia la compra a Teledyne del detector científico HAWAII-2RG, su controlador electrónico, y el correspondiente detector de ingeniería que es necesario para las pruebas de testado del sistema.

En paralelo a la adquisición del detector es necesario desarrollar un sistema de adquisición de datos, incluyendo el equipamiento adicional de pruebas, que permita tanto verificar y caracterizar el detector entregado por Teledyne como su uso posterior en FRIDA, ya que el nuevo detector no es compatible con la actual electrónica y software. GRANTECAN no dispone de los recursos humanos adecuados para realizar este trabajo por lo que prevemos contratar externamente los servicios necesarios para hacerlo.

Una vez completados el montaje y las pruebas en laboratorio del detector y su sistema de adquisición de datos, se enviará a la UNAM en México donde se integrará con el resto del instrumento FRIDA. Finalmente, el instrumento al completo se trasladará a Canarias, y se instalará en el GTC en la isla de La Palma. La previsión actual es recibir el instrumento completo en el GTC a final de 2021, y tener su primera luz a comienzo de 2022.

Actuación 2: Mejora del detector para EMIR

EMIR (**E**spectrógrafo **M**ulti-objeto **I**nfra-**R**ojo) es un instrumento diseñado y fabricado en el IAC. Fue instalado en GTC en mayo de 2016 y está siendo utilizado con éxito por la comunidad científica. EMIR puede obtener imágenes y espectros multi-objeto en el infrarrojo cercano, gracias a unos mecanismos criogénicos innovadores que permiten ajustar la posición del detector, cambiar filtros, y configurar en tiempo real un sistema de rendijas para observar hasta 50 objetos a la vez.

A pesar de estar proporcionando observaciones de calidad para fuentes relativamente brillantes, el detector actual de EMIR no permite alcanzar objetos muy débiles que se pretenden detectar y estudiar para lograr los objetivos potencialmente más impactantes previstos para el instrumento. Con este proyecto se propone sustituir el detector actual de EMIR por un HAWAII-2RG de última generación. El cambio proporcionará una importante ganancia en sensibilidad del instrumento y una mayor facilidad de operación al simplificarse las necesidades de filtrado de señal.

La finalización de esta actuación requerirá sustituir el detector y el sistema de adquisición de datos del instrumento EMIR, actualmente en operación, lo cual se realizará previsiblemente en el laboratorio de instrumentos del GTC durante alguna parada programada del instrumento para su mantenimiento.

Actuación 3: Un sistema de energía fotovoltaica para la mejora de la calidad de imagen del GTC

La calidad de imagen, o resolución espacial, es uno de los aspectos más importante de las prestaciones de un telescopio. No solamente afecta la capacidad de resolver detalles de los objetos astronómicos extensos, sino que es determinante para detectar objetos débiles. La calidad de imagen efectiva de un telescopio depende de varios factores, entre los cuales hay que considerar las turbulencias de aire provocadas por diferencias de temperatura en la cámara del telescopio, que tienen el efecto de degradar ulteriormente la calidad de imagen ya afectada por la



atmósfera de la Tierra. Este efecto es significativo en general, pero será un factor crítico para la instrumentación científica futura del GTC con el uso de la óptica adaptativa. Una de las medidas principales para minimizar este efecto es mantener durante el día el telescopio a la temperatura esperada durante la noche mediante un sistema de climatización en la cúpula del telescopio, lo cual evita que cuando se abre la cúpula del telescopio la diferencia de temperatura entre el telescopio y el aire exterior genere turbulencia térmica en el camino óptico.

A tal efecto, el GTC dispone de 8 climatizadoras industriales bajo el suelo del telescopio, con el fin de tener 6 unidades funcionando de forma concurrente para mantener unas condiciones óptimas en el edificio del telescopio durante el día, evitando saltos térmicos al comienzo de la noche que degradarían la calidad de imagen especialmente durante las primeras horas de observación. Además, la operación puntual de las climatizadoras permite disipar la humedad en los casos que suba en el interior de la cúpula.

La operación actual de las climatizadoras se limita a su uso por contingencias puntuales, principalmente para disipar humedad. No se están usando para su propósito principal de mejorar la calidad de imagen, debido al alto consumo eléctrico que supone.

Con este proyecto se pretende implementar un sistema de paneles solares fotovoltaicos de hasta 70kWp, según la solución técnica elegida para aprovechar al máximo las cubiertas del edificio auxiliar del GTC y del edificio anexo. Por su alta irradiación solar y el elevado número de días soleados, dos parámetros difícilmente superables en Europa, las condiciones en el observatorio son ideales para implementar este tipo de recurso energético.

6.- De acuerdo con lo establecido en la Resolución nº 55 de fecha 1 de agosto de 2016, del Director General de Planificación y Presupuesto por la que se establece el procedimiento de selección de actuaciones y operaciones cofinanciadas en el ámbito del programa FEDER Canarias 2014-2020, la citada Dirección General ha aprobado con fecha 7 de febrero de 2019 la solicitud de cofinanciación de la operación.

7.- Conforme a lo dispuesto en la disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, durante el año 2019, salvo autorización expresa de la persona titular de la Consejería de Hacienda no podrán concederse préstamos y anticipos a un tipo de interés inferior al de la deuda emitida por la comunidad autónoma en instrumentos con vencimiento similar. Por Orden de 13 de junio de 2019 se ha recibido autorización expresa para la concesión del préstamo al 0%.

8.- Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, le corresponde al Gobierno de Canarias autorizar el otorgamiento de los préstamos concedidos directamente, cuando el importe sea superior a 150.000 euros. El Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2019 ha acordado autorizar los préstamos concedidos directamente derivados del gasto plurianual autorizado destinado a la concesión de préstamos reembolsables sin interés para la creación y mejora de equipamiento e infraestructuras científicas.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, incluye en la Sección 15, Servicio 17, Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, la aplicación presupuestaria 15.17.467B 82114 "Préstamos a empresas públicas y otros entes públicos", que cuenta con crédito suficiente para



atender la solicitud expuesta. Dicha aplicación presupuestaria se mantendrá en ejercicios posteriores lo que hace que se disponga del crédito suficiente para atender la solicitud expuesta. Esta aplicación está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en los términos establecidos en el programa operativo Canarias 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 85%.

Segunda.- La Disposición adicional sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los créditos concedidos por la Administración a particulares sin interés, o con interés inferior al de mercado se regirán por su normativa específica y, en su defecto, por las prescripciones de esta ley que resulten adecuadas a la naturaleza de estas operaciones, en particular, los principios generales, requisitos y obligaciones de beneficiarios y entidades colaboradoras, y procedimiento de concesión.

A la vista de los antecedentes expuestos, y en virtud de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Conceder un préstamo reembolsable al Gran Telescopio Canarias, S.A. (GRANTECAN), expediente EIS_1901, por importe de 1.075.000,00 € para sufragar los gastos relativos a la financiación del proyecto en equipamiento e infraestructura de I+D públicas denominado "Optimización de las observaciones infrarrojas del Gran Telescopio Canarias (IR_GTC)" con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.821.14 "Préstamos a empresas públicas y otros entes públicos". Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en los términos establecidos en el Programa Operativo Canarias 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 85% por el Eje Prioritario 1: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, Objetivo Específico: OE.1.1.2: Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas. Línea de Actuación: IC.1.1.2.001: Equipamiento e infraestructuras de I+D públicas.

El presupuesto cuenta con las siguientes anualidades:

2019	2020	Total
10.000,00 €	1.065.000,00 €	1.075.000,00 €

Segundo.- El proyecto pretende dotar a GRANTECAN de observaciones en el rango infrarrojo con equipamiento puntero.

Actuación 1: Mejora del detector para FRIDA

Compra a Teledyne del detector científico HAWAII-2RG, su controlador electrónico, y el correspondiente detector de ingeniería que es necesario para las pruebas de testado del sistema.

Actuación 2: Mejora del detector para EMIR

Sustitución del detector actual de EMIR por un HAWAII-2RG de última generación y el sistema de adquisición de datos.

Actuación 3: Un sistema de energía fotovoltaica para la mejora de la calidad de imagen del GTC



Implementación de un sistema de paneles solares fotovoltaicos de hasta 70kWp, según la solución técnica elegida para aprovechar al máximo las cubiertas del edificio auxiliar del GTC y del edificio anexo que mejore la calidad de imagen efectiva del telescopio.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 184/2014 de la Comisión de 25 de febrero de 2014., contribuye a la categoría de intervención

Código del campo de intervención: 058 Infraestructuras de investigación e innovación (publicas)

Código de tipo de financiación: 01 Subvención no reembolsable

Código de tipo de territorio: 07 No procede

Código para los mecanismos de Intervención territorial: 07 No procede

Código para el objetivo temático: 01 Promover la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación

Código de la actividad económica: 24 Otros servicios no especificados

La utilización de medios electrónicos será obligatoria tanto para la presentación de escritos y comunicaciones por el beneficiario, como para la notificación de los actos administrativos que se dicten. Cuando esté disponible en producción el aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica, todas las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del mismo.

Tercero.- El plan de gastos es el siguiente:

Actuaciones/Conceptos de Gasto	Importe (€)		
	Anualidad 2019	Anualidad 2020	TOTAL
Actuación 1: Detector FRIDA			
Equipamiento e infraestructura		528.000	528.000
Contratos de servicio		60.000	60.000
Actuación 2: Detector EMIR			
Equipamiento e infraestructura		385.000	385.000
Actuación 3: Sistema Fotovoltaico			
Equipamiento e infraestructura		92.000	92.000
Contratos de servicio	10.000		10.000
TOTAL	10.000	1.065.000	1.075.000

Las desviaciones entre las partidas del plan de gastos que no excedan del 20% del importe global de cada actuación no requerirán autorización previa, pudiendo los excesos o déficits imputarse a otra partida diferente o a otros gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto. Aquellas otras que excedan o superen el porcentaje indicado, requerirán autorización previa del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, debiendo la entidad beneficiaria justificar adecuadamente las razones de la desviación y su necesidad para la consecución de los objetivos científico-técnicos del proyecto subvencionado.



En todo caso, la entidad beneficiaria deberá justificar motivadamente en la memoria de actuación anual los motivos que han dado lugar a las desviaciones producidas, sin que en ningún caso las mismas puedan suponer una alteración de los objetivos o finalidad prevista para la subvención concedida.

Cuarto.- Las condiciones del préstamo son las siguientes:

1) Disposición del préstamo:

La primera disposición del préstamo se realizará tras la concesión del mismo, por importe equivalente al de la ejecución aprobada para la primera anualidad. El prestatario dispondrá del resto del préstamo mediante solicitudes parciales al inicio de cada año que deberán tener como base las actuaciones de la respectiva anualidad incluidas en el proyecto. Las disposiciones se realizarán en función de las certificaciones o declaraciones de gastos que efectúe anualmente el prestatario a la ACIISI con el límite de la respectiva anualidad incluida en el proyecto.

Las declaraciones de gastos que derivan de las actuaciones financiadas con estas disposiciones parciales deben presentarse a la ACIISI como mínimo una vez al año antes del 30 de septiembre de cada ejercicio. Las solicitudes deberán contener un calendario de ejecución que garantice el cumplimiento de los requisitos anteriores.

2) Amortización del préstamo:

- a. La amortización del préstamo se realizará mediante los importes recibidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias de la ayuda FEDER correspondiente a las certificaciones efectuadas a la Comisión Europea.
- b. El saldo total restante que asciende a 161.250,00 € se reembolsará en cinco anualidades constantes que comprenderá la amortización del capital vivo. La devolución se iniciará en 2025 y deberán pagarse por los prestatarios el 15 de noviembre de cada año de vencimiento, pudiéndose cancelar anticipadamente si así se acordase entre las partes. A efectos de calcular estas cuotas anuales se tendrá en cuenta las amortizaciones parciales que hayan tenido lugar en función de lo previsto en el apartado anterior.

Cuotas de amortización		
Cuota nº	Fecha de vencimiento	Importe Total
1	15/11/2025	32.250,00
2	15/11/2026	32.250,00
3	15/11/2027	32.250,00
4	15/11/2028	32.250,00
5	15/11/2029	32.250,00
TOTAL		161.250,00

- c. No obstante lo anterior, en el caso de que, una vez realizados los reintegros FEDER y amortizado el préstamo en dichas cuantías, se procediera a su descertificación con motivo de controles europeos posteriores y, en consecuencia, la ACIISI tuviera que proceder a su devolución, el préstamo incrementará su capital vivo en la cuantía objeto de dicha descertificación.



En cualquier caso, las amortizaciones del préstamo están supeditadas en primera instancia a la aprobación de las certificaciones por parte del FEDER, garantizándose en todo caso, si ésta no se produce, la amortización del préstamo por parte del prestatario según el calendario establecido.

3) Tipo de interés: 0,00%.

No se aplicarán comisiones ni gastos de ningún tipo.

Quinto.- Se considera como fecha de inicio del plazo para realizar la actividad el 1 de enero de 2019, finalizando el mismo el día 31 de diciembre de 2020. El plazo para presentar la justificación finaliza el **31 de marzo de 2021**. Todas las inversiones efectuadas deberán estar en funcionamiento a **31 de diciembre de 2022**.

Estos plazos podrán ser objeto de prórroga la cual no podrá superar la mitad del plazo inicialmente concedido siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que incluya los gastos ejecutados en cada anualidad, conforme con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los gastos que se justifiquen a la ACIISI estarán incluidos entre los considerados elegibles por la normativa europea para los fondos FEDER. Asimismo, tendrán que responder por la totalidad del presupuesto elegible y atenerse a todo lo dispuesto en dicha normativa.

Conforme a la normativa europea los controles a efectuar por el Organismo Intermedio serán previos a la tramitación de la certificación de los gastos cofinanciados a la Autoridad de Gestión.

La cuenta justificativa se presentará a través de la sede electrónica de la ACIISI y comprenderá:

a) Declaración de gastos realizados durante cada período que se justifica suscrita por el representante de la entidad según modelo del **Anexo I-a**.

b) Certificación de gastos y pagos realizados durante cada período que se justifica, suscrita por el representante de la entidad según **Anexo I-b** y que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones del período y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Los archivos conteniendo estos datos se adjuntarán en formato Excel.

c) Información sobre los contratos realizados durante cada período con cargo al proyecto según modelo del **Anexo I-c** con una relación de los gastos asociados al mismo.

a

d) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que permita comprobar el cumplimiento de las exigencias establecidas en la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable a las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales. Dicho informe deberá cum-



plir los requisitos para las verificaciones administrativas previstos en la normativa europea. Deberá aportarse un informe para cada período.

e) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el nivel de logro del indicador de productividad aportado con la solicitud (número de investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas).

Id	Indicador	Unidad	Inicio operación		Final operación	
			Valor	Año	Valor	Año
CO25	Número de investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas.	Equivalentes en jornada completa				

f) Una memoria económica abreviada que contendrá, al menos, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades financiadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

g) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En aquellos casos en que el prestatario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

En el supuesto en que el prestatario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por el mismo de entre los auditores inscritos como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales (BOC nº 227 de 19 de noviembre de 2009), el alcance de la auditoría debe permitir comprobar el cumplimiento de las exigencias establecidas en la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable a la operación cofinanciada y debe garantizarse que el auditor queda sujeto a las obligaciones previstas en los apartados j), k), l) y m) del artículo 4 de mencionada Orden.

Por ello, en el contenido que debe formar parte del informe de auditoría de la cuenta justificativa de la actuación, debe constar un pronunciamiento expreso del auditor sobre:

- Cumplimiento del objetivo del proyecto o actuación objeto de ayuda, así como de los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria.
- Acreditación de los gastos y del pago de los mismos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.
- Declarar que existe una pista de auditoría adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa europea de aplicación, expidiéndose declaración de existencia de pista de auditoría adecuada por parte del auditor.



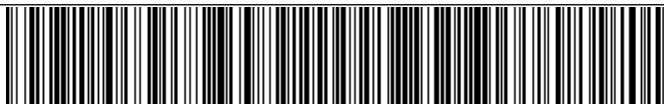
- Cumplimiento de los criterios y procedimientos de selección de operaciones y de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, especificando cada normativa en concreto (en materia de contratación pública, subvenciones, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y comunicación y subvencionabilidad del gasto).

Asimismo, el auditor quedará sujeto a las siguientes obligaciones:

- Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada.
- Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones cofinanciadas (documentación de trabajo de los auditores) durante el mismo plazo establecido para el beneficiario.
- Poner a disposición de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de las Autoridades del Programa (de Gestión, Certificación y Auditoría), de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.
- Además, en el cumplimiento de sus trabajos de auditoría, la entidad debe cumplir con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Séptimo.- El prestatario está obligado a:

1. Ejecutar el proyecto detallado en la presente Orden, de acuerdo a la Memoria presentada a la ACIISI.
2. Poner y mantener la operación en funcionamiento.
3. Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones financiadas.
4. No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.
5. Justificar ante la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
7. Comunicar a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado el préstamo concedido, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta financiada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan



obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención. Por tanto, ha de mantenerse un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto.

9. De conformidad con la Disposición adicional Tercera.1).b, de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre de 2018, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, los prestatarios de los préstamos o anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. Corresponde al centro gestor del gasto comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, exigiendo, cuando no pueda acreditarse de otro modo, una declaración responsable del prestatario o certificación del órgano competente si éste fuere una Administración pública.
10. Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en la normativa de fondos europeos.
11. Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de cofinanciación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.
12. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.
13. Cumplir con el plazo de 5 años contados desde el pago, previsto en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº1303/2013, respecto del mantenimiento de la propiedad, naturaleza, condiciones y objetivos de las inversiones en infraestructuras e inversiones productivas. Para el caso de inversiones productivas, deberá garantizarse que la operación no incluya actividades que fueran parte de una operación que hubiera sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al citado artículo 71 a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del P.O.
14. Custodiar los siguientes documentos para el mantenimiento de la pista de auditoría:
 - a. los expedientes de préstamos (inicio expediente, concesión y justificación)
 - b. los de contratación (inicio expediente, proceso de licitación, ejecución del contrato y recepción)
 - c. los de aprobación y justificación de encomiendas, de selección de beneficiarios y de suscripción de convenios y justificación de los mismos, en su caso
 - d. los documentos acreditativos del gasto y de los pagos (admitidos como tales por la normativa aplicable y manuales de la Dirección General de Planificación y Presupuesto)
 - e. los documentos e información acreditativa de las medidas de publicidad y comunicación adoptadas
 - f. la información relativa a la realidad de las actuaciones, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las mismas.

El plazo de mantenimiento de dicha documentación será de tres años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que se incluya los gastos certificados conforme a lo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013. En ningún caso el cómputo del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser inferior al de la prescripción en materia de subvenciones de cuatro años, consignado en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

15. Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos cofinanciados, en especial, las normas comunitarias, nacionales y regionales que sean aplicables, especialmente en materia de contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y publicidad y subvencionalidad del gasto.



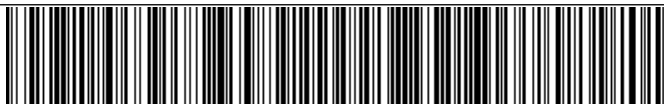
16. Deberán adoptarse medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución del proyecto subvencionado. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
17. Cumplir los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo de Canarias 2014-2020.
18. Por tratarse de una actividad cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la justificación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales y en los Reglamentos Comunitarios nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, y conforme a las instrucciones dadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020 respecto a las operaciones cofinanciadas, deberá garantizar el cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.
19. Asimismo, se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995 del Consejo de 18 de diciembre de 1995 relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
20. Los prestatarios se asegurarán de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación del FEDER. Los prestatarios anunciarán claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FEDER.
21. Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento General (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como a las directrices recogidas en la guía de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020.
22. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando una referencia sobre el apoyo procedente del FEDER. Asimismo, está sujeto a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como a las directrices recogidas en la guía de información y comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2014-2020, Manual de Información y Comunicación y en su caso, plantillas de cumplimiento de la normativa de Publicidad. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad financiada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se deberán incluir los anagramas de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en los reglamentos comunitarios y en el correspondiente Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.



23. Solicitar respecto a cualquier obra o actividad transformadora del medio natural, certificado de afección o no a los espacios naturales contemplados en la Red Natura 2000.
24. Los bienes deberán estar destinados al fin de la actuación. En cuanto a los plazos para mantener la propiedad de las inversiones cofinanciadas o la actividad productiva se tendrá en cuenta el plazo previsto en el artículo 71 del Reglamento General (UE) nº 1303/2013.
25. Informar, en el momento de justificar los gastos, sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad y de comunicación previstos en el PO FEDER Canarias 2014 – 2020.
26. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
27. Dar cumplimiento a la Resolución de la Dirección General de Planificación y Presupuesto núm. 80, de 29 de julio de 2010 sobre instrucciones para la justificación de gastos de personal en el ámbito de los fondos estructurales modificada por la Resolución núm. 21, de 5 de abril de 2013 o disposición que la sustituya.
28. Cumplir con el plazo de 5 años contados desde el pago, previsto en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº1303/2013, respecto del mantenimiento de la propiedad, naturaleza, condiciones y objetivos de las inversiones en infraestructuras e inversiones productivas. Para el caso de inversiones productivas, deberá garantizarse que la operación no incluya actividades que fueran parte de una operación que hubiera sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al citado artículo 71 a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del P.O. A este respecto, además de tener en cuenta lo establecido en la normativa europea, deberá tenerse en cuenta lo determinado en la normativa de Ayudas de Estado. En concreto, lo indicado en el artículo 12 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en lo que al plazo de diez años se refiere.
29. Garantizar el cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las de información y publicidad, eliminación de desigualdades y las normas de fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
30. El beneficiario está obligado al mantenimiento de la operación conforme a la finalidad prevista en el momento de su selección y aprobación durante un plazo de cinco años siguientes al pago final, sin que se produzca ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, salvo en caso de cese de una actividad productiva por quiebra no fraudulenta.

Octavo.- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a. Obtención del préstamo falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión del préstamo.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente Resolución.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el resuelto cuarto de la presente resolución.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que se practiquen por esta Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos comunitarios, aportando cuanta documentación le sea



requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas.

- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas al prestatario, así como de los compromisos asumidos por éste, con motivo de la concesión del préstamo, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del préstamo.
- g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas al prestatario, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión del préstamo, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h. La adopción, en virtud de la normativa europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente el préstamo concedido.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

2. Cuando el cumplimiento por el prestatario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento del préstamo, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concede el préstamo o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial del mismo en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada. Se considerarán incumplidos los objetivos cuando el importe de la inversión justificada represente menos del 30% del total del presupuesto aprobado.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución del importe correspondiente a las cantidades desviadas.
- c) El incumplimiento de las normas y obligaciones que en materia de publicidad se establece por la legislación nacional y europea de aplicación dará lugar al reintegro en un importe del 30% del préstamo concedido.

3. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió el préstamo, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad del préstamo concedido.



4. En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro del préstamo por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación del mismo.

5. El procedimiento se registrará según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

6. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la normativa europea en vigor.

En caso de incumplimiento por parte de los prestatarios de la obligación de publicidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la metodología SEC se define préstamo moroso cuando:

- a) Los pagos de intereses o del principal sufren un retraso de noventa días o más tras su vencimiento.
- b) El interés pagadero de noventa días o más se ha capitalizado, refinanciado o retrasado mediante acuerdo.
- c) Los pagos tienen un retraso inferior a noventa días, pero hay otras buenas razones (como una declaración de quiebra del deudor) para dudar de que los pagos se abonarán íntegramente.

Noveno.- 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, interrumpiéndose el cómputo del citado plazo por las causas previstas en el apartado 3 del referido artículo.

El plazo señalado se computará desde el momento en que venza el plazo para presentar la justificación final por parte de la entidad beneficiaria, o en el supuesto de que se establezcan condiciones u obligaciones que deban ser cumplidas o mantenidas por parte de la entidad beneficiaria durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento que venza dicho plazo.

2. La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, y a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

El procedimiento administrativo sancionador se registrará por lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- El prestatario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 93 de 18.5.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente del préstamo, a la Dirección General de Planificación y Presupuesto en su calidad de Organismo Intermedio, a la Intervención



General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

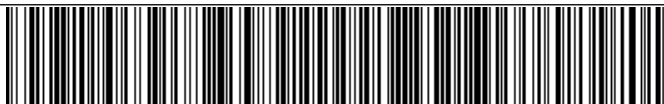
Asimismo, se informa al prestatario de que la aceptación de la financiación implica lo siguiente:

- a) la aceptación de la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- b) la declaración de que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones del préstamo.
- c) La declaración de que la operación aprobada no incluye actividades que forman parte de una operación que haya sido objeto de un procedimiento de recuperación consecuencia de la reagrupación de una actividad productiva fuera del área del programa.
- d) la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles banderas rojas (nivel alcanzado en los indicadores que determinan el riesgo de fraude)

Undécimo.- En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo que disponga la normativa de aplicación. Dicha normativa, de obligado cumplimiento para el beneficiario comprenderá, entre otras, la siguiente:

Normativa reguladora de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeo (EIE)

- a) Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE.
- b) Reglamento (UE) 1301/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- c) Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo
- d) Reglamento delegados y ejecutivos previstos en los artículos 149 y 150 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- e) Reglamento (UE, EURATOM) 966/2012 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n o 1605/2002 del Consejo
- f) Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 2303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- g) Reglamento de ejecución (UE) nº 215/2014 de la Comisión de 7 de marzo de 2014 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- h) Reglamento de Ejecución (UE) 1011/2014, de 22 de septiembre de 2014, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los modelos para la



presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios

Normativa Estatal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020 y normativa, que en su caso la desarrolle o sustituya.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (BOE de 30 de marzo de 2019).

Normativa Autonómica:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. (BOC nº 244, de 19 de diciembre de 2006).
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009).
- Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la información requerida. (BOC nº 201, de 11 de octubre de 2011).
- Resolución de 15 de marzo de 2016, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el Marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico (BOC nº 54, de 18 de marzo de 2016).
- Orden de 30 de abril de 2015, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del "Programa Operativo Regional FEDER 2014-2020 de Canarias", promovido por la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC nº 87, de 8 de mayo de 2015).

Orden CEH de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, o disposición que la sustituya.

- Resolución nº 3, de 24 de febrero de 2016 del Director General de Planificación y Presupuesto por el que se regula el contenido del "Documento que establece las condiciones de la ayuda" para los programas FEDER y FSE de Canarias 2014-2020 y el órgano encargado de su expedición.
- Acuerdo de Gobierno de 8 de abril de 2019 por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y



medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, o norma que lo sustituya.

Duodécimo.- En lo no regulado por la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Esta Orden da cumplimiento a la Resolución nº 3, de 24 de febrero de 2016, del Director General de Planificación y Presupuesto por el que se regula el contenido del Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) para los programas FEDER y FSE de Canarias 2014-2020 y se determina el órgano encargado de su expedición, tal y como prevé el resuelto tercero de la citada resolución.

Decimotercero.- Notificar al interesado la presente Orden, haciéndole saber que pone fin a la vía administrativa y que podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Las Palmas de G.C., del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto tenga lugar la resolución expresa del mismo o se produzca la desestimación presunta por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**La Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo
Carolina Darías San Sebastián**



ANEXO I-a
DECLARACIÓN DE GASTOS

DENOMINACIÓN: Programa Operativo de Canarias 2014-2020 Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
CÓDIGO PROGRAMA:
ORGANISMO QUE CERTIFICA:

El abajo firmante¹

en su calidad de²

CERTIFICA que por el prestatario se han realizado los pagos de gastos que constan en el Anexo I que ascienden a:

Euros:

durante el período comprendido entre

el

y el

CERTIFICA, asimismo, que los pagos realizados se han desarrollado con arreglo a lo dispuesto en los reglamentos comunitarios, normativa nacional y autonómica que son de aplicación, en particular:

1. al cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.
2. al cumplimiento de las normas sobre gastos subvencionables contenidas en los reglamentos comunitarios y en la normativa nacional que los regule.

CERTIFICA, igualmente que:

- La declaración de los gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- En la declaración de gastos se han tenido en cuenta, en su caso, los ingresos.
- Las operaciones contables subyacentes están registradas y la documentación original de soporte se encuentra localizada a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección.
- ¿Los gastos declarados en la presente certificación han recibido otras ayudas para la financiación de las operaciones certificadas? Marcar lo que proceda SI [] NO [].
- En el caso, que se haya recibido otra financiación, se deberá indicar los gastos afectados y adjuntar la fuente de financiación y el importe solicitado y/o recibido.

1 Nombre y apellidos del titular.

2 Cargo



ANEXO I-b. FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

CERTIFICADO PAGOS REALIZADOS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS SUBVENCIONABLES QUE SE CERTIFICAN CON CARGO AL PROYECTO:

ORGANISMO DECLARANTE:

PERIODO CERTIFICACIÓN:

CÓDIGO EJE/TEMA PRIORITARIO:

Nº Factura	Breve descripción de la factura	Fecha emisión	Identificación del proveedor	Identificación de la anotación contable	Fecha de contabilización	Fecha de pago	I.G.I.C. soportado	Importe total (I.G.I.C. incluido)

TOTAL

Nombre y apellidos, sello y firma
de la autoridad competente.



ANEXO I-c. FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS REALIZADOS CON CARGO AL PROYECTO:

ORGANISMO DECLARANTE:
CÓDIGO EJE/TEMA PRIORITARIO:

PERIODO CERTIFICACIÓN:

	I	II	III	IV	V
Nº Contrato					
Normativa Aplicable					
Tipo					
Objeto					
Procedimiento					
Forma de adjudicación					
Fecha de Public. BOP					
Fecha de Public. BOC					
Fecha de Public. BOE					
Fecha de Public. DOUE					
Presupuesto licitación					
Importe Adjudicación					
NIF Adjudicatario					
Nombre Adjudicatario					
Complementario					
Modificado					

Nombre y apellidos, sello y firma

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN - CONSEJERO	Fecha: 09/12/2019 - 19:06:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 243 / 2019 - Libro: 2486 - Fecha: 09/12/2019 19:11:31	Fecha: 09/12/2019 - 19:11:31
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L89qabVfCyfvC85Z5-hUS09yWff18h6A	
 	
El presente documento ha sido descargado el 10/12/2019 - 13:17:12	